

**RECLAMANTE** : EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA

**RECLAMADO** : COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. – CELEPSA  
SOCIEDAD AGRÍCOLA YOLANDA PATRICIA S.A.C.

**MATERIA** : SOLICITA COMO PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL LA  
NULIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO  
POR CELEPSA Y SOCIEDAD AGRÍCOLA YOLANDA  
PATRICIA PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
EL PUNTO DE SUMINISTRO UBICADO EN EL SISTEMA  
ELÉCTRICO RURAL (SER) HUAURA SAYAN, Y COMO  
SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL SE ORDENE A  
ELECTRO DUNAS QUE SE ABSTENGA DE PRESTAR  
INDEBIDAMENTE EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD EN  
FAVOR DE SOCIEDAD AGRÍCOLA YOLANDA PATRICIA,  
EN TANTO NO SE RESPETEN LAS CONDICIONES  
EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR  
ELÉCTRICO

**RESOLUCIÓN N°** : 03-2023-OS/CC-158

**SUMILLA:**

Se acepta el desistimiento del procedimiento formulado mediante escrito presentado el 18 de agosto de 2023 por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA en los seguidos con Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA y Sociedad Agrícola Yolanda Patricia S.A.C. y, en consecuencia, declarar la conclusión del presente procedimiento, disponiendo su archivo definitivo.